



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 06 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 053-2022-SGGRD/GDU/MDPP de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 013-2022-GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 111-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, la aprobación de normas y planes; así mismo que evalúen, dirijan, organicen, supervisen, fiscalicen y ejecuten los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"*, y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.





Que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, mediante Informe 053-2022-SGGRD-GDU/MDPP, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad distrital de Puente piedra, propone la actualización de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, mediante Informe N° 111-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión de la Resolución de Alcaldía respecto a la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; con el visto bueno del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de los Gerentes de Desarrollo Urbano, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. 058-2011 PCM, integrado de la siguiente manera:

Instituciones	Cargos
Municipalidad Distrital de Puente Piedra - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra - El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres – MDPP	Presidente Secretario Técnico PDCD
Representantes de Organizaciones Urbanas Locales - Representante Distrital de las Juntas Vecinales	Miembros
Representantes de Organizaciones de Base - Presidentes de Comedores Populares - Presidentes de Clubes de Madres - Presidentes de Comités de Vaso de Leche	Miembros
Representantes de Organizaciones No Gubernamentales - Centro de Estudios y Prevención de Desastres PREDES	Miembros
Representante de la UGEL 04	Miembros
Representante del OMAPED	Miembros
Representantes titulares de Entidades Públicas - Sub-Prefecto de Puente Piedra - Representante de la Agencia Municipal Norte - Representante de la Agencia Municipal Centro - Representante de la Agencia Municipal Sur - Representante del Centro Emergencia Mujer-CEM- Puente Piedra	Miembros
Representantes Titulares de Entidades Privadas - Representante de los Centros Comerciales de Puente Piedra (Promart Homecenter)	Miembros
Representantes de Empresas Estatales - ENEL Distribución Perú S.A.S. - SEDAPAL Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A.	Miembros
Representante de Organizaciones del Voluntariado - Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación -VER, Puente Piedra	Miembros





Representantes de Entidades de Primera Respuesta

- Jefe de Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 150 Puente Piedra
- Director Escuela Técnica de Suboficiales -ETSPNP Puente Piedra
- Comisario PNP La Ensenada-Policía Nacional del Perú
- Comisario PNP Puente Piedra-Policía Nacional del Perú
- Comisario PNP Zapallal-Policía Nacional del Perú
- Representante de la Infantería de la Marina de Guerra del Perú sede Puente Piedra
- Jefe Médico CAP III Puente Piedra- ESSALUD
- Jefe Médico Hospital Carlos Lan Franco La Hoz-Hospital Puente Piedra
- Dirección de Redes Integradas de Lima Norte-DIRIS Área de Gestión del Riesgo de Desastres

Miembros

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la Presente resolución, asumir sus funciones establecidas en la Ley N.° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Reglamento aprobado con D.S. N.° 048-2011-PCM e incluida la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM sobre "Lineamientos para la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la "Secretaría Técnica" será desempeñada por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR poner en conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con responsabilidad a los miembros el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE